



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LPN/008/2020

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL DE BASE DE MANDO, OPERATIVO, JUBILADO Y PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MANUEL MUÑOZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1.** Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5.** Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación de un seguro de vida grupo para proteger al personal de base de mando, operativo, jubilado y pensionado del INSTITUTO FONACOT.
- I.6.** Que en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-014P7R001-E63-2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26, primer párrafo, fracción I, 26 bis, primer párrafo, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 32 segundo párrafo, 36 tercer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, así como a lo

AL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



dispuesto en el acta de fallo de fecha 30 de abril del 2020, emitido a favor del PRESTADOR.

- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 14401 "Cuotas para el seguro de vida del personal civil" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2020-119 de fecha 8 de abril de 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada se constituyó conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación social de "Aseguradora Patrimonial Vida", S.A., (inicialmente con la modalidad de sociedad anónima), como lo acredita mediante la escritura pública número 37,109 de fecha 21 de mayo del 2004, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, notario público número 102 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México el día 05 de enero del 2005, en el folio mercantil número 326941.

Mediante escritura pública número 79,535 de fecha 26 de diciembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, notario público número 147 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar el cambio de modalidad de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable, reformándose sus estatutos sociales.

- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otros, en funcionar como Institución de Seguros de conformidad con la autorización otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estando facultada para practicar la operación de Seguro de Vida.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave APV040521RPO.
- II.4. Que el C. Jose Manuel Muñoz Muñoz, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 125,266, de fecha 3 de marzo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, notario público número 92 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la presente fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del penúltimo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.

II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, obteniendo opinión en sentido positivo.

II.7. Que su representada declara bajo protesta que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales con Organización Patrimonial de Recursos OPDER, S.A. de C.V. de fecha 1 de mayo de 2018, con el objeto de proporcionarle los recursos humanos necesarios para el desarrollo de sus actividades preponderantes quienes desarrollaran las actividades de administración, operación y servicio, por lo que presenta opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social a nombre de Organización Patrimonial de Recursos OPDER, S.A. de C.V., de fecha 4 de mayo de 2020, en sentido positivo. Asimismo, presenta opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales de conformidad con el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), exhibiendo para tal efecto, la constancia de situación fiscal a nombre de Organización Patrimonial de Recursos OPDER, S.A. de C.V., de fecha 4 de mayo de 2020, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra estratificada como micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Que su representada tiene su domicilio en Aristóteles número 77, Piso 1º, despacho 104, colonia Polanco Reforma, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de seguro de vida grupo para proteger al personal de base de mando, operativo, jubilado y pensionado del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en los anexos que se agregan al presente contrato, los cuales una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

- Anexo I. Características Técnicas de los Servicios.
- Anexo II. Procedimiento Operativo.
- Anexo III. Precios Unitarios y Propuesta Económica.

TERCERA. CARTA COBERTURA. El PRESTADOR se obliga a enviar electrónicamente el mismo día del fallo a: rosa.tejeda@fonacot.gob.mx; edith.perez@fonacot.gob.mx y julio.olaez@fonacot.gob.mx, la carta cobertura y ser entregada en físico una vez que se terminen de manera oficial las indicaciones de la contingencia sanitaria por la pandemia generada por la enfermedad producida por el virus SARS CoV 2 (COVID-19), en la Dirección de Recursos Humanos ubicada en el Piso 3 de Avenida Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

CUARTA. PÓLIZA. El PRESTADOR se obliga entregar las Pólizas a más tardar el día 22 de mayo de 2020, en la Dirección de Recursos Humanos ubicada en el Piso 3 de Avenida Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

QUINTA. SERVICIOS. Por lo que se refiere al otorgamiento de los servicios objeto de este contrato, las coberturas y condiciones específicas se detallan en el endoso correspondiente, contenido en el Anexo I del presente contrato, que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

SEXTA. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS. Ambas partes se obligan a observar los procedimientos operativos que se señalan en el Anexo II, que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

Handwritten signature and initials in blue ink.



SÉPTIMA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que se detallan en el Anexo III del presente contrato, que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

OCTAVA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$1,572,750.55 (un millón quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 55/100 M.N.) y el presupuesto máximo a ejercer asciende hasta por la cantidad de \$3,515,414.89 (tres millones quinientos quince mil cuatrocientos catorce pesos 89/100 M.N), conforme la suficiencia presupuestal autorizada, considerando que la diferencia que resulte del presupuesto mínimo y el máximo de la suficiencia presupuestal será para realizar los ajustes que se requieran de conformidad con el punto VI. AJUSTES del Anexo I Características Técnicas del Servicio.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

NOVENA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de la póliza, previa entrega de las cartas cobertura, pólizas y documentación correspondiente y la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago misma que ampare el 100% de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.



Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el tercer y cuarto renglón del primer párrafo. **Fundamento Legal:** Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **Motivación:** A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apersona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

El pago se efectuará en una exhibición por la cantidad de \$1,572,750.55 (un millón quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 55/100 M.N.), a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco Santander (México), plaza 0400, sucursal Palmas Corinto, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación soporte para su revisión y autorización por parte del Administrador del Contrato.

El pago de primas del plan por potenciación se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) el cual debe estar a favor del titular que contrata la potenciación, del mes inmediato anterior por parte del PRESTADOR y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura y deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

DÉCIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 3er piso en la oficina del Director de Recursos Humanos y a los siguientes correos electrónicos rosa.tejeda@fonacot.gob.mx, edith.perez@fonacot.gob.mx y julio.olaez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de

Handwritten marks:
A large checkmark-like symbol.
The letters "AL" in blue ink.
A signature in blue ink.



errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del día 1º de mayo de 2020 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2020, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTES. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR efectuarán a los 15 días naturales previos al término de la vigencia de las pólizas el ajuste correspondiente, derivado del incremento o disminución de empleados del INSTITUTO FONACOT, para lo cual el PRESTADOR deberá presentar el desglose correspondiente.

En caso de que el ajuste final de prima resulte en una diferencia a favor del PRESTADOR, el pago de dicho importe se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. EXCEPCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el ANEXO 1.



- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el ANEXO 1.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

DÉCIMA SEXTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE TRANFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT, aplicará al PRESTADOR una pena convencional de conformidad a lo siguiente:

1. Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la carta cobertura de manera electrónica, se aplicará una penalización del 1% (uno por ciento) del monto de la prima adjudicada.
2. Por cada día natural de atraso en la entrega del cálculo de ajuste final de prima, de conformidad a lo establecido en el numeral VI. AJUSTES del Anexo I, se aplicará una penalización correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; en el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la



penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT, en los términos de lo previsto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará al PRESTADOR las deducciones a los conceptos del servicio de conformidad a lo siguiente:

| | Servicio | Tiempo de respuesta máximo | Monto por día de atraso |
|----|---|---|--|
| a) | Entrega de póliza en las oficinas del INSTITUTO FONACOT | 15 días hábiles posteriores al fallo. | 1% (uno por ciento) sobre el monto de prima adjudicada. |
| b) | Entrega mensual de siniestralidad. | 15 días naturales posteriores al cierre de cada mes calendario. | \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N) por día de retraso, integrándose en el monto resultante en el ajuste de prima que se realizará al término de la vigencia de la póliza. |
| c) | Pago de siniestros. | 7 días hábiles a partir de la entrega de la documentación completa. | Aplicación de la cláusula de indemnización por mora. |
| d) | Revisión de documentación para solicitar complemento de documentación presentada para acreditar un siniestro. | 5 días hábiles a partir de la entrega de documentación. | \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) por día de retraso. |
| e) | Impartición de sesiones informativas. | De acuerdo con las fechas convenidas. | \$5000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N), hasta que dé cumplimiento |

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que hayan incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten marks: a vertical line, the number '96', and a signature.



VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que, en su caso, designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.



- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT



de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.



VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegarán a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, éste podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

TRIGÉSIMA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la



documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes se comprometen a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables a la materia.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, si las partes llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la prestación del servicio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones aplicables a la materia; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la vigencia del contrato; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de las partes llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones aplicables a la materia, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

Las partes deberán informarse cuando ocurra una vulneración a los datos personales tratados con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las partes dieran por terminado el presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. USO DE BASE DE DATOS. El PRESTADOR manifiesta que el uso y explotación sobre las bases de datos producto de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será invariablemente a favor del INSTITUTO FONACOT.

TRIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.



En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a un mes, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México, y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large '9L' and a signature that appears to be 'Rosa'.



TRIGÉSIMA QUINTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A), B) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración, quien, a través de la Mtra. Rosa Angélica Tejeda Cordero, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

TRIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LPN/008/2020

TRIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

CUADRAGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por estas disposiciones, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas así como a las que deriven de la misma y todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 4 DE MAYO DE 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

C. JOSÉ MANUEL MUÑOZ MUÑOZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

MTRA. ROSA ANGÉLICA TÉJEDA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



ÁREA CONTRATANTE

LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

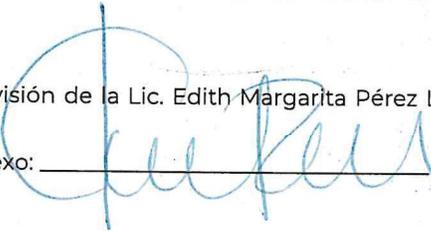
CONTRATO No. FNCOT/LPN/008/2020

Visto Bueno del área administrativa:  _____

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón  _____

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez  _____

Revisión de la Lic. Edith Margarita Pérez Lagunas Subdirector del área técnica/requirenté al contrato y

anexo:  _____



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LPN/008/2020

ANEXO I.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

[Handwritten signature]



Aseguradora
Patrimonial
Vida

1

ANEXO 13

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

ANEXO TÉCNICO

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.

Ciudad de México, a 29 de abril del 2020

SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

I. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación del SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES contra el riesgo de fallecimiento, muerte accidental, invalidez permanente, así como Incapacidad permanente total de conformidad con lo establecido en el presente documento.

II. PARTIDA PRESUPUESTAL

14401 "Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil"

III. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

LA POLIZA DEL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES QUE EMITIRÁ EL ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. emitirá una póliza de seguro, con objeto de cubrir a todo el personal en activo de mando y operativo y al personal pensionado y/o jubilado del INFONACOT, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y, posteriormente, desde el día del nombramiento respectivo.

Quedarán expresamente excluidas de este seguro las personas que prestando sus servicios a favor del INFONACOT perciban sus emolumentos por honorarios o haberes.

El personal en activo quedará amparado contra los riesgos de:





Fallecimiento por cualquier causa,
 Doble indemnización por muerte accidental,
 Invalidez permanente,
 Incapacidad total y permanente,
 El personal jubilado quedará amparado contra el riesgo de:
 Fallecimiento por cualquier causa.

Aquellos servidores públicos que, con motivo de invalidez o incapacidad total y permanente, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la misma entidad, o en otra dependencia o entidad diferente, sólo quedarán cubiertos por la cobertura de fallecimiento, sin el beneficio de la invalidez o incapacidad permanente total.

Es responsabilidad del INFONACOT llevar el control de aquellos servidores públicos que se reincorporen a laborar después de haberseles dictaminado una invalidez permanente o incapacidad total o incapacidad permanente total, a fin de que se le informe al servidor público, que el **SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** únicamente lo cubrirá por fallecimiento.

Los servidores públicos serán responsables de informar a el INFONACOT cuando previamente hayan ejercido la cobertura de invalidez permanente o incapacidad total y permanente, a fin de que se les proporcione el formato de designación de beneficiarios que les corresponde.

Es responsabilidad del ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. llevar el control de aquellos servidores públicos que se reincorporen al grupo asegurable después de haber cobrado la cobertura del seguro por invalidez o incapacidad total y permanente, para que, en el supuesto de volvérselo a dictaminar otra invalidez permanente o incapacidad total y permanente, no cobren dos veces la suma asegurada, ya que en este supuesto únicamente tendrán derecho a la cobertura de fallecimiento.

A los pensionados y jubilados que reingresen al servicio activo, les será cancelado el **SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** de pensionados, toda vez que, al ingresar a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, le será otorgada nuevamente la prestación del **SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL ACTIVO DE MANDO Y OPERATIVO, PERSONAL JUBILADO Y/O PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**.

Todo asegurado en activo al que se otorgue certificado de incapacidad médica temporal para el trabajo, continuará protegido:

- a) Por la suma asegurada básica.

Con cargo a las primas calculadas al inicio de la vigencia del seguro, es decir, exento de pago de prima adicional, durante todo el período de duración

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco-Reforma,
 Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, Tel. 55 4161-9550

www.avvida.mx





de la incapacidad médica temporal, siempre y cuando la póliza de seguro se encuentre vigente.

Se entiende por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, incluida la que derive de asalto, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al suceso en que el asegurado sufrió las lesiones.

Queda expresamente excluida del beneficio de muerte accidental, la muerte ocurrida como consecuencia de:

1. Lesiones o enfermedades provocadas intencionalmente por el asegurado.
2. Suicidio, cualquiera que sea la causa o circunstancia que lo provoque.
3. Lesiones sufridas en cualquier clase de servicio militar, actos de guerra, rebelión, insurrección o similares.
4. Lesiones sufridas al participar el asegurado en la comisión de delitos intencionales.
5. Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos de cualquier naturaleza, salvo que sean motivados por lesiones accidentales.
6. Lesiones sufridas al participar el asegurado en una riña, siempre que él haya sido provocador.
7. Envenenamiento, inhalación de gas, intoxicación o reacción alérgica de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental, así como el fallecimiento que sufra el asegurado por culpa grave del mismo, a consecuencia de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, al igual que aquella muerte producida como consecuencia o estando bajo el influjo de drogas, algún enervante, sicotrópico, estimulante o similares o, en cualquier estado de toxicomanía, salvo que aquél o aquéllos hayan sido prescritos por un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión.
8. Accidentes que ocurran al asegurado durante la celebración de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase.
9. Accidentes sufridos mientras el asegurado se encuentre desempeñándose como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave o cuando viaje como pasajero en avión de compañía no autorizada o en viaje de itinerario no regular.
10. Accidentes sufridos por el asegurado en motocicletas, motonetas u otros vehículos similares, salvo si su uso es ocasional
11. Accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en el ejercicio de las actividades propias de su profesión u oficio de operador de maquinaria pesada, instalador de torres o estructuras metálicas.
12. Accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en la realización profesional de actividades de cirquero, boxeador, buzo, alpinista, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier clase de deporte aéreo.
13. Para efectos de los beneficios adicionales de invalidez permanente e incapacidad total y permanente, se conviene que los mismos también operarán en el caso de que el asegurado sufra la pérdida de la vista, de las dos manos o de los dos pies o, de una mano y un pie o, de una mano o un pie conjuntamente con la vista de un ojo.

[Handwritten mark]

AC
[Handwritten signature]

Se entiende por incapacidad total y permanente la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto



de su vida, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, y por invalidez permanente cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales, dando derecho a una pensión definitiva. En todo caso, el dictamen correspondiente deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La cobertura de invalidez permanente no comprende la que derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado, ni la que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.

Para los beneficios adicionales de invalidez permanente e incapacidad total y permanente, sólo si es dictaminado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.

a) SUMA ASEGURADA BÁSICA.

a.1) PERSONAL EN ACTIVO

El ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. pagará por concepto de suma asegurada la cantidad equivalente a **40 veces la percepción ordinaria bruta mensual** (sueldo base más compensación garantizada) que perciba el asegurado al momento del siniestro, al o a los beneficiarios designados por éste, con motivo de su fallecimiento, (incluso cuando esté derive de suicidio), ocurrido dentro de la vigencia de esta póliza.

Si dentro de la vigencia del beneficio adicional de muerte accidental, se produce en un accidente o a consecuencia de él, el fallecimiento del asegurado, el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. pagará con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del asegurado.

Se ampara la invalidez permanente e incapacidad total y permanente, a consecuencia de un accidente, de acuerdo a lo estipulado en la presente póliza. El ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. le pagará por concepto de suma asegurada, por una sola vez y conforme a lo pactado en esta póliza, una cantidad igual al importe de la suma asegurada convenida para el caso de muerte del asegurado. En todo caso, el dictamen correspondiente deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

a.2) PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DEL INFONACOT.

El ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. pagará por concepto de suma asegurada la cantidad equivalente a **12 veces la pensión mensual** que perciba el asegurado al momento del siniestro ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, al o a los beneficiarios designados por éste, con motivo de su fallecimiento (incluso cuando esté derive de suicidio).





**Aseguradora
Patrimonial
Vida**

b) SUMA ASEGURADA POTENCIADA.

b.1) PERSONAL EN ACTIVO

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina, para amparar los mismos riesgos amparados para la suma asegurada básica.

Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

El INFONACOT deberá manifestar a el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. la decisión del asegurado de potenciar su suma asegurada a más tardar el trigésimo día posterior al inicio de vigencia, o en caso de altas subsecuentes a su ingreso al servicio del INFONACOT, indicando la suma asegurada elegida.

b.2) PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DEL INFONACOT.

La suma asegurada básica podrá incrementarse en 22, 39 ó 56 meses de su pensión, por voluntad expresa del jubilado y con cargo a su pensión.

El INFONACOT deberá manifestar a el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. la decisión del jubilado de potenciar la suma asegurada a más tardar el nonagésimo día posterior al ejercicio de su derecho de jubilación, indicando en su caso la suma asegurada elegida.

La renuncia a la potenciación es irrevocable; si el jubilado con posterioridad al ejercicio de su derecho de potenciación renuncia a éste debe deberá efectuarlo ante el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. , quien informará de inmediato al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la baja de este beneficio en la nómina de pensiones.

Las solicitudes de devolución de primas por parte de los jubilados, que no sean inherentes al IMSS, así como los reclamos de los beneficiarios para el pago de la suma asegurada, deberán ser atendidas por el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.

TERCERA. PRIMA.

El importe de la prima a pagar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por el período de vigencia por los integrantes del grupo asegurado, será la cantidad de:

- a) Suma asegurada básica para personal activo (40 meses de percepción ordinaria mensual):





**Aseguradora
Patrimonial
Vida**

§ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) equivalente a (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la percepción ordinaria bruta mensual, multiplicada por el número de meses que comprende la vigencia señalada en la presente póliza.

La suma asegurada básica para el personal en activo garantiza la prestación a cargo del INFONACOT, por lo tanto la prima correspondiente se cubrirá por el INFONACOT, con recursos propios al 100%.

Considerando la vigencia de la presente póliza, la prima por el período de vigencia correspondiente al personal de base en activo será pagada en _____ exhibiciones _____.

El INFONACOT cuenta con un período de gracia de 45 días, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de cada fracción, para cubrir la prima respectiva.

Quince días naturales previos al término de la vigencia se realizará un ajuste de prima por altas, bajas o aumento de sumas aseguradas, comparando la nómina, correspondiente a percepción ordinaria bruta mensual, al final e inicio de vigencia, aplicando a la diferencia la cuota porcentual aplicable sobre la percepción ordinaria bruta mensual, multiplicado el resultado por el número de meses efectivos de vigencia, y dividiendo dicho producto entre dos.

Los pagos correspondientes se realizarán previa certificación por parte del área solicitante de que el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. ha entregado los servicios correspondientes en apego a lo señalado en los Niveles de servicio.

- b) Suma asegurada básica para personal jubilado y pensionados: (12 meses de pensión mensual):

§ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) equivalente a (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la percepción ordinaria bruta mensual, multiplicada por el número de meses que comprende la vigencia señalada en la presente póliza.

La suma asegurada básica para el personal jubilado garantiza la prestación a cargo del INFONACOT, por lo tanto, la prima correspondiente se cubrirá por el INFONACOT, con recursos propios al 100%.

Considerando la vigencia de la presente póliza, la prima por el período de vigencia correspondiente al personal de base en activo será pagada en _____ exhibiciones _____.

El INFONACOT cuenta con un período de gracia de 45 días, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de cada fracción, para cubrir la prima respectiva.

Quince días naturales previos al término de la vigencia se realizará un ajuste de prima por altas, bajas o aumento de sumas aseguradas, comparando la nómina, correspondiente a percepción ordinaria bruta mensual, al final e inicio de vigencia; aplicando a la diferencia la cuota porcentual aplicable sobre la percepción ordinaria bruta mensual, multiplicado el resultado por el número de meses efectivos de vigencia, y dividiendo dicho producto entre dos.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco-Reforma,
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, Tel. 55 4161-9550

www.apvida.mx





Aseguradora
Patrimonial
Vida

Los pagos correspondientes se realizarán previa certificación por parte del área solicitante de que el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. ha entregado los servicios correspondientes en apego a lo señalado en la Cláusula Niveles de servicio.

- c) Suma asegurada potenciada para personal en activo:
- c.1) 34 meses de percepción ordinaria mensual
(SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la percepción ordinaria bruta mensual.
 - c.2) 51 meses de percepción ordinaria mensual
(SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la percepción ordinaria bruta mensual.
 - c.3) 68 meses de percepción ordinaria mensual
(SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la percepción ordinaria bruta mensual.

El INFONACOT retendrá a través de su sistema de nómina las primas con cargo al salario de los asegurados que hayan manifestado su decisión de potenciar su suma asegurada.

El INFONACOT enterará mensualmente a EL ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. las primas retenidas dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al mes calendario reportado.

Los pagos correspondientes se realizarán previa certificación por parte del área solicitante de que el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. ha entregado los servicios correspondientes en apego a lo señalado en la Cláusula Niveles de servicio.

- d) Suma asegurada potenciada para personal pensionado y jubilado:
- d.1) 22 meses de pensión mensual
(SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la pensión mensual.
 - d.2) 39 meses de pensión mensual
(SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la pensión mensual.
 - d.3) 56 meses de pensión mensual
(SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la pensión mensual.

El Instituto Mexicano del Seguro Social retendrá a través de su sistema de nómina las primas con cargo a la pensión de los jubilados que hayan manifestado su decisión de potenciar su suma asegurada.

El Instituto Mexicano del Seguro Social enterará a EL ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. las primas retenidas de acuerdo con el convenio celebrado para tal efecto entre dicho Instituto y EL ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.

CUARTA. INDISPUTABILIDAD.





Esta póliza es indisputable, consecuentemente, EL ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. renuncia al derecho constituido a su favor, en los términos otorgados por el Artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

QUINTA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de edad, residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

SEXTA. REGISTRO DE ASEGURADOS.

EL ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. integrará un registro de asegurados, el cual deberá contar con la siguiente información:

- I. Nombre, fecha de nacimiento y sexo de cada uno de los servidores públicos asegurados;
- II. Regla para determinar la Suma Asegurada;
- IV. Fecha de entrada en vigor del seguro de cada uno de los asegurados y fecha de terminación del mismo;
- V. Coberturas amparadas.

A solicitud del INFONACOT, el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. deberá entregarle copia de este registro.

La pertenencia al grupo asegurado también se podrá acreditar con el talón de pago.

SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA Y DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

La Dirección de Recursos Humanos es responsable de la Administración completa de la póliza directamente con el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. , así como de realizar el pago oportuno de la prima correspondiente.

Para el inicio de vigencia, el INFONACOT entregará la ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. , dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, la base de asegurados con el nombre de los servidores públicos de acuerdo a la cual el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. dará de alta en sus sistemas a los servidores públicos que conforman la colectividad.

El INFONACOT se obliga a proporcionar y archivar en el expediente personal del asegurado, el formato Institucional de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios debidamente firmado y cumplimentado por el propio asegurado y sellado por el INFONACOT.

El INFONACOT entregará a cada asegurado una copia, debidamente sellada de dicho formato Institucional de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios.

OCTAVA. BAJA DE ASEGURADOS.





Al separarse el asegurado del servicio en favor del INFONACOT, automáticamente causará baja de este seguro, salvo que dicha separación tenga como causa inmediata la jubilación del trabajador.

En caso de separación definitiva del grupo asegurado, no derivada del ejercicio del derecho jubilatorio, el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. podrá asegurar, por una sola vez, al Integrante del Grupo que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión del ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.

La persona separada del Grupo deberá presentar su solicitud a la Aseguradora, y la prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El solicitante deberá pagar a el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor.

NOVENA. DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo asegurado podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar a el INFONACOT.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios respectivo.

En caso de presentarse el fallecimiento del asegurado, el INFONACOT remitirá a el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. el Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, haciendo constar que éste es el último cumplimentado por el asegurado y que obra en su poder, por lo que se obliga a sacar a salvo y en paz a el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. de cualquier eventual reclamación que se le presente por terceras personas una vez efectuado el pago a los últimos beneficiarios que hayan sido reportados a ésta.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

DÉCIMA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

D

AL
AN





I. FALLECIMIENTO.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los siete días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro.

El pago del importe total de la suma asegurada, se realizará en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios que haya designado el asegurado, o en su caso directamente al asegurado.

El ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. realizará el pago a través de cheque o depósito en cuenta, en este último caso se deberá presentar una copia del estado de cuenta bancario, en el que se identifique la CLABE.

Para tal efecto, se le deberá entregar la documentación siguiente:

- a) Acta de defunción del asegurado en copia certificada por el Registro Civil,
- b) Talón de pago a la fecha de siniestro (en caso de extravío, el INFONACOT, expedirá una constancia que tendrá la misma validez),
- c) Carta expedida por el INFONACOT remitiendo a el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. el Formato Institucional de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, haciendo constar que éste es el último cumplimentado por el asegurado y que obra en su poder,
- d) Solicitud de pago del o de los beneficiarios,
- e) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado y del o de los beneficiarios (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional),
- f) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, no mayor a tres meses,
- g) Si se trata de muerte accidental y/o muerte colectiva, copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente para conocer del caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Policía Judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y, de ser el caso, certificado de autopsia o necropsia.

Si el beneficiario es cónyuge o concubina(rio) o ascendiente o descendente en línea recta del Asegurado y desea utilizar el derecho que le otorga el Artículo 93 fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o el que le sustituyere en el futuro, para exentar la aplicación del 20% de ISR sobre el monto pagado, deberá presentar la documentación que permita corroborar dicho supuesto, tal como, Copia certificada expedida por el Registro Civil del acta de nacimiento del asegurado o de los beneficiarios, del Acta de Matrimonio actualizada, de reconocimiento, de adopción, o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinatio ante autoridad judicial.

La percepción ordinaria bruta mensual y la pensión mensual que servirán de base para determinar el importe de la suma asegurada será la que esté consignada en el respectivo comprobante de pago del servidor público al momento de ocurrir el siniestro.





**Aseguradora
Patrimonial
Vida**

El ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. deberá verificar en los mencionados comprobantes de pago, que la percepción ordinaria bruta mensual o la pensión mensual no consignen pagos retroactivos u otros que afecten la suma asegurada. En caso de duda deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos del INFONACOT.

II. INVALIDEZ PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

Para el pago de la suma asegurada por invalidez permanente o incapacidad total y permanente del asegurado, el asegurado o su representante legal, deberán entregar a el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. la siguiente documentación:

- a) Constancia del dictamen de invalidez permanente o incapacidad total permanente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social o carta del médico tratante junto con los estudios que la comprueben (la fecha del dictamen se considerará como fecha del siniestro),
- b) Aviso de baja del servicio activo del asegurado expedido por el INFONACOT,
- c) Solicitud de pago del asegurado,
- d) Talón de pago a la fecha de siniestro o a la fecha de baja del asegurado (en caso de extravío, el INFONACOT, expedirá una constancia que tendrá la misma validez),
- e) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional),
- f) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.

Si el beneficiario es cónyuge o concubina(rio) o ascendente o descendente en línea recta del Asegurado y desea utilizar el derecho que le otorga el Artículo 93 fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o el que le sustituyere en el futuro, para exentar la aplicación del 20% de ISR sobre el monto pagado, deberá presentar la documentación que permita corroborar dicho supuesto, tal como, Copia certificada expedida por el Registro Civil del acta de nacimiento del asegurado o de los beneficiarios, del Acta de Matrimonio actualizada, de reconocimiento, de adopción, o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

Se considerará para el pago de suma asegurada aun cuando el aviso de baja no fuera emitido en el mismo año en que el Instituto Mexicano de Seguridad Social dictaminó la invalidez permanente o incapacidad total permanente, siempre y cuando dicha baja fuese motivada por cumplir con una incapacidad parcial previamente dictaminada por el mismo Instituto Mexicano de Seguridad Social, de acuerdo al artículo 61 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La percepción ordinaria bruta mensual y la pensión mensual que servirán de base para determinar el importe de la suma asegurada será la que esté consignada en el respectivo comprobante de pago del servidor público al momento de ocurrir el siniestro.

El ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. deberá verificar en los mencionados comprobantes de pago, que la percepción ordinaria bruta mensual o la pensión mensual no consignen pagos retroactivos u otros que afecten la suma asegurada. En caso de duda deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos del INFONACOT.

MAPFRE MÉXICO PREGUNTA 8 TÉCNICAS, QUEDAN AMPARADAS LAS PREEXISTENCIAS MÉDICAS PARA CUALQUIER COBERTURA.



III. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

En caso de siniestro ocurrido mientras el asegurado cuenta con certificado de incapacidad médica temporal para el trabajo deberá, además de satisfacer los requisitos aplicables a cada caso, presentar:

- a) Copia del certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social avalando que, al día de ocurrencia del siniestro, el asegurado se encontraba efectivamente incapacitado, y
- b) Constancia expedida por el INFONACOT indicando la percepción ordinaria mensual que el servidor público percibía al momento del siniestro, misma que será la base para el cálculo de la suma asegurada.

Para todas las coberturas el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. se reserva el derecho, que ejercerá si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

En caso de que el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. , no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos y tiempos establecidos en la presente póliza, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DÉCIMA SEGUNDA. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años tratándose de las coberturas vinculadas al fallecimiento del asegurado, y en dos años para el resto de las coberturas, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

Los plazos de que trata el párrafo anterior no correrán en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras





**Aseguradora
Patrimonial
Vida™**

que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. NO ADHESIÓN.

Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre el INFONACOT y el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, notificación o reclamación relacionada con el presente seguro, deberá hacerse a el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V., por escrito, en su domicilio social localizado en Aristóteles 77 int 104, Col. Polanco Reforma, Alcaldía, Miguel Hidalgo, C.P. 11550 en México, Ciudad de México y a el INFONACOT en su domicilio social sita en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

En caso de que alguna de las partes llegare a cambiar su domicilio deberá comunicarlo por escrito a su contraparte, en un término no mayor a 5 días hábiles.

DÉCIMA SEXTA. DERECHO DEL CONTRATANTE PARA CONOCER EL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

Queda entendido y convenido que la presente póliza no considera comisión o compensación directa alguna a Agente o Intermediarios de Seguros o figura análoga, por lo que, durante la vigencia de la póliza, el INFONACOT podrá solicitar por escrito a el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. le ratifique que no se ha considerado porcentaje alguno de la prima, por concepto de comisión o compensación directa a intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. El ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento que textualmente dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones". Este derecho se hace extensivo a el INFONACOT.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN FISCAL.



El régimen fiscal de esta póliza, estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios, cuando ocurra el riesgo cubierto en la misma.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

- a) Cuando un servidor público haya sido objeto de prisión preventiva seguida de sentencia absolutoria ejecutoriada, tendrá derecho a pagar a el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. el costo de la cobertura básica y, en su caso el incremento de suma asegurada (potenciación), durante el tiempo que duró en prisión preventiva, para lo cual el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. realizará el cálculo de primas y le informará por escrito, a cuánto asciende el pago, la fecha límite para cubrirlo y la cuenta en donde tiene que depositarlo. El pago de la prima podrá ser efectuado por el asegurado o por su(s) beneficiario(s).
- b) Cuando un servidor público haya sido objeto de suspensión o cese, y haya obtenido una resolución firme favorable, o en su caso el juicio administrativo y la autoridad ordene la retroacción de los efectos del cese o de la suspensión, mediante resolución firme y ejecutoriada, el INFONACOT pagará el costo de la cobertura básica, y el servidor público tendrá derecho a pagar el costo de la cobertura potenciada durante todo el tiempo que duró el procedimiento o juicio. En este caso el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. aceptará el pago de primas tanto básica como potenciada (en caso de que la haya tenido) de forma retroactiva. El pago de la prima podrá ser efectuado por el asegurado o por su(s) beneficiario(s).
- c) Cuando un servidor público obtenga a su favor un laudo en donde se ordene la reinstalación del servidor público, el INFONACOT pagará el costo de la cobertura básica y el servidor público tendrá derecho a pagar el costo de la cobertura potenciada durante todo el tiempo que duró el juicio. En este caso el INFONACOT aceptará el pago de primas tanto básica como potenciada (en caso de que la haya tenido) de forma retroactiva.

VIGÉSIMA. PAGOS RETROACTIVOS DE PRIMAS.

- a) Cuando se reclame la suma asegurada potenciada y la Aseguradora argumente no haber recibido el pago de la prima por parte del INFONACOT, bastará que los beneficiarios o el asegurado presenten ante el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. el recibo de pago en donde se refleje el descuento del seguro para que el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. acepte el pago retroactivo de las primas adeudadas por parte del INFONACOT. En consecuencia, el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. deberá pagar la suma asegurada correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. NIVELES DE SERVICIO.

EL ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. garantiza lo siguiente:

- a) Entregar a el INFONACOT el organigrama con la estructura de servicio que atenderá la cuenta, indicando números de oficina y móvil (celular/radio) de todos y cada uno de los funcionarios responsables.
- b) Asignar un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta, con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de siniestros y cualquier asunto referente a la operación del servicio y otra para el trámite de siniestros.
- c) Proporcionar un teléfono de atención telefónica (Call Center) que estará disponible los 365 días del año las 24 horas del día.
- d) Remitir a el INFONACOT, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel, dos reportes mensuales de siniestralidad, el primero correspondiente a los movimientos registrados en el mes que se reporta y el segundo con la siniestralidad acumulada desde el inicio de vigencia y hasta el último día natural de ese mes. Ambos reportes deberán detallar el nombre del





**Aseguradora
Patrimonial
Vida**

asegurado, tipo de asegurado (servidor público activo/jubilado), fecha del siniestro, fecha en que se reclama el siniestro (reporte), fecha de pago, nivel de suma asegurada, monto del último sueldo/pensión, causa del siniestro, cobertura(s) afectada(s), monto reclamado y monto pagado.

No obstante que la vigencia hubiere concluido, EL ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- e) Realizar el pago de los siniestros a más tardar siete días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correcta y completa que ampare la reclamación.
- f) Difundir el alcance del seguro a los asegurados, a través de sesiones informativas que se impartirán dentro de los dos primeros meses de vigencia, en las oficinas del INFONACOT.
- g) Proporcionar cotización para una eventual prórroga de 30, 45 y 60 días dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre.
- h) Presentar el cálculo del ajuste final de prima dentro de los quince días previos al final de la vigencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

La presente póliza tiene una vigencia de las 00:00 horas del día 1 de mayo de 2020 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2020, susceptible de ampliarse mediante petición por escrito del INFONACOT a el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.

En caso de requerirse dicha ampliación, esta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.

IV. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA ASEGURADORA se obligará a proporcionar el servicio a nivel nacional a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1 de mayo de 2020 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de formalizar el contrato dentro del plazo establecido.

Los entregables descritos en el numeral XI. ENTREGABLES de éste anexo, deberán ser presentados al Administrador del Contrato en las Oficinas Centrales del Instituto ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, 06760 en la Ciudad de México.

V. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.



Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, la ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 días naturales, a partir de la recepción del escrito del Instituto Fonacot. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 fracción II de su Reglamento.

VI. PAGO.

El pago se realizará en la periodicidad que resulte más conveniente para el Instituto, conforme la propuesta recibida, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación y aceptación del administrador del contrato, contra entrega de la carta cobertura y póliza por parte del ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. al Administrador del Contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 3er. piso, en la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos rosa.tejeda@fonacot.gob.mx, edith.perez@fonacot.gob.mx y julio.olaez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura

En su caso, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. deba efectuar por concepto de penas convencionales a las facturas con motivo del incumplimiento total o parcial en que pudiera incurrir el respecto a la prestación del servicio.

VII. AJUSTES





**Aseguradora
Patrimonial
Vida**

A los 15 días naturales previos al término de la vigencia de la póliza se efectuará con el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. el ajuste correspondiente, derivado del incremento o disminución de empleados del "INSTITUTO FONACOT", para lo cual el ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. deberá presentar el desglose correspondiente.

En caso de que el ajuste final de prima resulte en una diferencia a favor de la aseguradora, el pago de dicho importe se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) correspondiente, previa validación y aceptación del administrador del contrato.

VIII. PAGO DE PRIMAS DE PLAN BÁSICO.

El pago de primas del plan básico se realizará en la periodicidad que resulte más conveniente para el Instituto Fonacot, de acuerdo a la propuesta económica presentada por LA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V., pudiendo ser en una o dos exhibiciones. (cláusula VII. Ajustes)

IX. PAGO DE PRIMAS DE PLAN DE POTENCIACIÓN.

El pago de primas del plan por potenciación se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) el cual debe estar a favor del titular que contrata la potenciación, del mes inmediato anterior por parte del ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. y previa validación y aceptación del administrador del contrato.

X. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

La ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto de la presente contratación sea realizado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del Administrador del Contrato.

El administrador del contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto de esta licitación, informándole la ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V., las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del contrato, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.



XI. ENTREGABLES

El ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. adjudicado se compromete a presentar los siguientes entregables en el plazo que se establece a continuación:

| Entregable | Plazo de entrega |
|--------------------------|--|
| Carta cobertura original | Al día siguiente hábil a la notificación del fallo y enviar electrónicamente el mismo día del fallo a: rosa.tejeda@fonacot.gob; edith.perez@fonacot.gob.mx y julio.olaez@fonacot.gob.mx |
| Póliza | Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo |

Ambos documentos deberán ser presentados al Administrador del Contrato en las Oficinas Centrales del Instituto ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, 06760 en la Ciudad de México.

XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se exceptúa al ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. s de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, la Secretaría de la Función Pública procederá, conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Prestador del Servicio que no se encuentre obligado a la presentación de dicha garantía, no debe incluir en la propuesta económica el costo por dicho concepto.

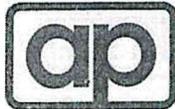
XIII. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

XIV. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, el Instituto





FONACOT, aplicará al licitante ganador penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

1. Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la carta cobertura de manera electrónica, se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) del monto de la prima adjudicada.
2. Por cada día natural de atraso en la entrega del cálculo de ajuste final de prima, de conformidad a lo establecido en el numeral VII. AJUSTES del Anexo Técnico, se aplicará una penalización correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.

XV. DEDUCTIVAS.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 53 BIS de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 97 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al licitante ganador, deductivas de conformidad con lo siguiente:

| Servicio | Tiempo de respuesta máximo | Monto por día de atraso |
|--|---|--|
| Entrega de póliza en las oficinas del INFONACOT. | 15 días hábiles posteriores al fallo. | 1% (Uno por ciento) sobre el monto de prima adjudicada. |
| Entrega mensual de siniestralidad. | 15 días naturales posteriores al cierre de cada mes calendario. | \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N) por día de retraso, integrándose en el monto resultante en el ajuste de prima que se realizará al término de la vigencia de la póliza. |
| Pago de siniestros. | 7 días hábiles a partir de la entrega de la documentación completa. | Aplicación de la cláusula de indemnización por mora. |
| Revisión de la documentación solicitada como complemento de la presentada para acreditar un siniestro. (si es el caso) | 5 días hábiles a partir de la segunda entrega de documentación y por siniestro. | \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) por día de retraso y por siniestro |
| En caso de solicitar nueva documentación como complemento para el pago de siniestro | 3 días hábiles a partir de la tercera entrega de documentación y por siniestro | \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por día de retraso |
| Impartición de sesiones informativas. | De acuerdo con las fechas convenidas. | \$5000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) |

XVI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO





La Administración del cumplimiento del contrato quedará a cargo del Mtro. José Ze Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración, quien, a través de la Directora de Recursos Humanos, la Mtra. Rosa Angélica Tejeda Cordero, será la responsable de la verificación, administración y aceptación del servicio.

OBSERVACIONES DE JUNTA DE ACLARACIONES

MAPFRE MÉXICO PREGUNTA 9 TÉCNICAS, LAS PÓLIZAS NO CONTEMPLAN DIVIDENDOS

SEGUROS BANORTE PREGUNTA 17 TÉCNICAS, PARA EL CASO DE LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN QUE DICTAMINE

SEGUROS BANORTE PREGUNTA 25 TÉCNICAS, LA POLIZA SERA AUTOADMINISTRADA, AL FINAL SE HARA EL COBRO O DEVOLUCIÓN, POR LO MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS.

SEGUROS BANORTE PREGUNTA 30 TÉCNICAS, LOS ASEGURADOS PODRÁN POTENCIAR PARA LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO E INVALIDEZ TOTAL.

SEGUROS BANORTE PREGUNTA 34 TÉCNICAS LA SUMA ASEGURADA BÁSICA PARA EL PERSONAL JUBILADO GARANTIZA LA PRESTACIÓN A CARGO DEL INFONACOT, POR LO TANTO, LA PRIMA CORRESPONDIENTE SE CUBRIRÁ POR EL INFONACOT, CON RECURSOS PROPIOS AL 100% MIENTRAS QUE LA POTENCIACIÓN SE PAGARÁ CON RECURSOS PROPIOS DEL ASEGURADO A TRÁVES DE LA CONVOCANTE.

SEGUROS BANORTE PREGUNTA 37 TÉCNICAS LAS SUMAS DE POTENCIACIÓN SERÁN ADICIONALES A LAS ESTIPULADAS EN LA COBERTURA BÁSICA

THONA SEGUROS 5 TÉCNICAS, LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE SE ENCUENTRA AFILIADA AL IMSS

THONA SEGUROS 11 TÉCNICAS, LA COBERTURA DE SUICIDIO NO SERA CONSIDERADA COMO MUERTE ACCIDENTAL.

THONA SEGUROS 14 TÉCNICAS, SE CUBRE LOS CASOS DE PREEEXISTENCIAS EN LA INVALIDEZ Y SE INDICA EN EL LISTADO QUE PRESENTA LA CONVOCANTE PARA LA LICITACIÓN.

THONA SEGUROS 17 TÉCNICAS, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE SUMA ASEGURADA AUN CUANDO EL AVISO DE BAJA NO FUERA EMITIDO EN EL MISMO AÑO EN QUE EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL DICTAMINÓ LA INVALIDEZ PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, SIEMPRE Y CUANDO DICHA BAJA FUESE MOTIVADA POR CUMPLIR CON UNA INCAPACIDAD PARCIAL PREVIAMENTE DICTAMINADA POR EL MISMO INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

THONA SEGUROS 18 TÉCNICAS, SE CONFIRMA QUE LAS PERSONAS PENSIONADAS POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE SE INCORPOREN NUEVAMENTE AL SERVICIO ACTIVO, ÚNICAMENTE QUEDARÁN CUBIERTAS POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, EN EL ENTENDIDO QUE LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD YA FUE PAGADA CON ANTERIORIDAD, POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA VIGENTE AL MOMENTO DE QUE PROCEDIÓ LA INVALIDEZ

THONA SEGUROS 25 TÉCNICAS SE CONFIRMA QUE EL AJUSTE DE PRIMAS DERIVADO DE MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE ASEGURADOS, SE REALIZARÁ BAJO LA SIGUIENTE FÓRMULA:

"AJUSTE DE PRIMAS=" ("SAF - SAI" / "2") "+CPA"

DÓNDE:

SAF = SUMA ASEGURADA TOTAL AL FINAL DE LA VIGENCIA

SAI = SUMA ASEGURADA TOTAL AL INICIO DE LA VIGENCIA

CP = CUOTA PROMEDIO ACTUAL

EL CÁLCULO DE LA PRIMA PARA EL AJUSTE ANUAL ES EL SIGUIENTE:

VALOR DE AJUSTE = (PMA1 / SAI) * (SA2 - SA1) / 2 * (DDVIG / 365)

DÓNDE:

PMA1 = PRIMA ANUAL INICIAL DE LA PÓLIZA TERMINADA QUE SE ESTÁ RENOVANDO.

SA1 = SUMA ASEGURADA INICIAL DE LA PÓLIZA TERMINADA QUE SE ESTÁ RENOVANDO.

SA2 = SUMA ASEGURADA INICIAL DE LA NUEVA PÓLIZA.

DDVIG = DÍAS DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA TERMINADA QUE SE ESTÁ RENOVANDO.

(PMA1 / SAI) = CUOTA PROMEDIO DE LA PÓLIZA TERMINADA QUE SE ESTÁ RENOVANDO.

(SA2 - SA1) = DIFERENCIAS DE SUMAS ASEGURADAS, COMO COMENZÓ LA PÓLIZA EL AÑO

ANTERIOR Y COMO ESTÁ COMENZANDO EL NUEVO AÑO PÓLIZA

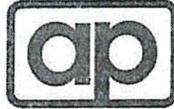
THONA SEGUROS 31 TÉCNICAS, QUE LA POTENCIACIÓN SOLO SE PODRÁ SOLICITAR DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA CONTRATACIÓN DE UN NUEVO ASEGURADO.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aristóteles 77, Piso 1, Desp. 104, Col. Polanco-Reforma,
Del. Miguel Hidalgo. C.P. 11550, Ciudad de México, Tel. 55 4161-9550

www.apvida.mx





**Aseguradora
Patrimonial**
Vida™

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL 16 TÉCNICAS, LA COBERTURA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE NO EXCLUYE A LA DE FALLECIMIENTO NI A SU VEZ LA ÚLTIMA A LA PRIMERA

METLIFE MÉXICO 21 TÉCNICAS Y REPREGUNTA, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE SUMA ASEGURADA AUN CUANDO EL AVISO DE BAJA NO FUERA EMITIDO EN EL MISMO AÑO EN QUE EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL DICTAMINÓ LA INVALIDEZ PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, SIEMPRE Y CUANDO DICHA BAJA FUESE MOTIVADA POR CUMPLIR CON UNA INCAPACIDAD PARCIAL PREVIAMENTE DICTAMINADA POR EL MISMO INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE CONFIRMA QUE LA COBERTURA DE INVALIDEZ PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE ÚNICAMENTE SE AFECTA CUANDO EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL DETERMINE INVALIDEZ PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE SUMA ASEGURADA AUN CUANDO EL AVISO DE BAJA NO FUERA EMITIDO EN EL MISMO AÑO EN QUE EL INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL DICTAMINÓ LA INVALIDEZ PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, SIEMPRE Y CUANDO DICHA BAJA FUESE MOTIVADA POR CUMPLIR CON UNA INCAPACIDAD PARCIAL PREVIAMENTE DICTAMINADA POR EL MISMO INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

METLIFE MÉXICO 24 TÉCNICAS, SE RATIFICA QUE LOS COSTOS DE PRIMA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO INCLUIRÁN LOS MÁRGENES NECESARIOS PARA SUSTENTAR LA COBERTURA DEL PERSONAL JUBILADO CON 12 MESES DE PENSIÓN MENSUAL POR LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, CONSIDERANDO LA PRIMA DE 0.7% DE SU PENSIÓN MENSUAL CONFORME AL ACUERDO PRESIDENCIAL DEL 11 DE ENERO DE 1993.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL REPREGUNTA 3 CONFIRMAR QUE CON PREEXISTENCIA SE ENTENDERÁ LO SIGUIENTE: AQUELLAS ENFERMEDADES QUE HAYAN INICIADO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA O ALTA DEL ASEGURADO DENTRO DE LA PÓLIZA DEL CONTRATANTE, O QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE INVALIDEZ

A t e n t a m e n t e,

Jose Manuel Muñoz Muñoz

Representante Legal

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Nota: el presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

AL

per





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LPN/008/2020

ANEXO II.
PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

AC

AC

METODOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-014P7R001-E63-2020

RELATIVA A LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL DE BASE, DE MANDO, OPERATIVO, JUBILADO Y PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL 2020

C. JOSÉ MANUEL MUÑOZ MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. SE ACREDITA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL No. 125,266 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020, JOSÉ VISOSO DEL VALLE TITULAR DE LA NOTARIA 92 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROTOCOLO EN EL QUE TAMBIEN ACTUA EL LIC. FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO 145 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

METODOLOGIA DE TRABAJO

La metodología adoptada para la prestación del servicio, tendrá muy presente los objetivos administrativos y de calidad inherente al propio trabajo; tales objetivos se han definido sobre la base de los requerimientos de la **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”** todos ellos bajo un enfoque dirigido a consolidar una excelente contratación de seguro de acuerdo a lo solicitado para el Anexo 13 así como en lo relacionado en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-014P7R001-E63-2020 para “CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PROTEGER AL PERSONAL DE BASE, DE MANDO, OPERATIVO, JUBILADO Y PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”. Complementado con una filosofía de trabajo en equipo, colaborativa y concurrente; y la creación de un entorno de retroalimentación de la información, y de aprendizaje entre todos los involucrados.

La primera actividad que configura el rubro de **Preliminares** se denomina la entrega de carta cobertura, dichas cartas serán entregadas en las oficinas en el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”** de acuerdo a los tiempos marcados en las bases de licitación. De acuerdo a bases y cumpliendo con los tiempos de entrega y los requerimientos de la convocante. Es importante mencionar que con las medidas de prevención así como lo derivado de la junta de aclaraciones el documento mencionado se podrá enviar por correo electrónico.



Cabe señalar que la **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.** está convencido que es de vital importancia conocer el nivel de satisfacción del cliente en cualquier servicio que otorga, por lo que presentaremos al **“INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”** en mutuo acuerdo programa de reunión/es para ver los puntos específicos para la entrega de los servicios (Póliza/as) cumpliendo con las bases de licitación así como las modificaciones de la junta de aclaraciones. De acuerdo a las medidas de prevención para el COVID-19 podremos tener reuniones virtuales o llamadas telefónicas.

Con el cumplimiento amplio de las actividades comprendidas en este segundo bloque denominado seguimiento de vigencia del contrato, se estará en excelentes condiciones para prestar un buen servicio.

¿Qué hacer en caso de siniestro?

Los documentos los deberán en presentar en Original (la Aseguradora Patrimonial Vida, solo se quedará con los documentos que por ley deban tener un resguardo en original, el resto solo será para cotejo) y su copia.

Procedimiento para seguir en caso de siniestro de acuerdo a los siguientes pasos:

- 1) Reportar el siniestro a la línea exclusiva 41-61-95-61 o su caso un correo electrónico atencionclientesiniestros@apvida.mx
- 2) El horario de atención en un horario de lunes a jueves de 9:00am a 14:00 y de 15:30 a 18:00 y viernes de 9:00 a 16:00 horas.
- 3) Todo el tiempo el trámite será llevado por un ejecutivo de atención de siniestros.
- 4) El ejecutivo comercial asignado (al ser adjudicado se le informara) también tendrá conocimiento de los tramites y en su caso se le brindará atención en caso de que exista alguna duda u observación.
- 5) Los beneficiarios serán los encargados de documentar y/o el INSUS o como se acuerde previamente al inicio de la vigencia.
- 6) Las indemnizaciones precedentes se efectuarán de acuerdo a la normatividad aplicable
- 7) En caso de requerir información adicional, la misma se le hará saber a la persona que realice el tramite pudiendo ser el caso al inicio o en algún momento de la reclamación.
- 8) Los tiempos de respuesta para cualquier caso será en estricto apego a los estándares de servicios solicitado en la licitación, mismos que Aseguradora Patrimonial Vida se compromete a respetar.

Deberá entregar a su agente y/o a la aseguradora los siguientes documentos:

Para fallecimiento:

Documentos del asegurado:

- Acta de nacimiento original del Asegurado.
- Acta de defunción original del asegurado.
- Copia del Certificado Médico de Defunción expedida por la Secretaria de Salud.



- Copia de la Identificación oficial del Asegurado. (credencial del elector, pasaporte o cédula profesional)
- Comprobante de Domicilio del Asegurado (no mayor a 3 meses)
- Formato de "Declaración de Fallecimiento APV".
- "Informe Médico APV"
- Original Consentimiento Individual donde se hace la designación de

Beneficiarios. En caso de Muerte Accidental:

- Copia Certificada del acta de averiguación previa del Ministerio Público levantada con motivo del accidente.

(Deberá incluir resultado de la necropsia, estudio toxicológico de

alcoholemia) **Documentos Del/ Los beneficiarios:**

- Original del Acta de Nacimiento de cada uno de los Beneficiarios (no mayor a 1 año)
- Copia de la identificación oficial de cada uno de los Beneficiarios (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- Comprobante de domicilio de cada uno de los beneficiarios (no mayor a 3 meses)
- RFC con homoclave y CURP de cada uno de los Beneficiarios.
- Acta de Matrimonio en caso de que el Beneficiario sea el Cónyuge.

Para Invalidez Total y Permanente

- Dictamen de Incapacidad Total y Permanente emitido por el ISSSTE o IMSS y que la fecha de siniestro sea la establecida en el Dictamen Médico, por lo que se deberá presentar el aviso de baja a fin de constatar que el asegurado hizo valer el evento ante el contratante.
- Acta de Nacimiento original del Asegurado (no mayor a 1 año).
- Copia de identificación oficial del asegurado (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- Copia de CURP del Asegurado.
- Original y copia certificada del último talón de pago que compruebe la pertenencia de la colectividad.
- Copia del comprobante de domicilio del Asegurado.
- Historial Clínico.

Perdidas Orgánicas.

- Carta narración de hechos sobre la pérdida orgánica, fechada y firmada por asegurado en original
- Copia de la Identificación oficial del Asegurado (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
- Copia certificada del acta de nacimiento del asegurado
- Comprobante de Domicilio del Asegurado (no mayor a tres meses).



- Copia simple del resumen médico sobre la pérdida orgánica
- Copia certificada de las Actuaciones del Ministerio Público
- Copia del traslado en la ambulancia
- Radiografías del miembro amputado
- Copia del comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses)
- Copia del último recibo de nomina

Graves Enfermedades.

- Formato de reclamación original debidamente requisitado y firmado por el asegurado
- Copia identificación oficial del asegurado (ife, ine, cartilla, cedula profesional o pasaporte)
- Copia comprobante domicilio (no mayor a 3 meses)
- Copia del historial clínico completo, expedido por el médico tratante, con antecedentes personales patológicos, síntomas y evolución del padecimiento.
- Copia del diagnóstico emitido por institución o médico con cédula profesional acompañado de la interpretación de los estudios médicos practicados
- Copia del historial clínico completo médico expedido por una institución oficial o médico tratante que avale el trasplante de órgano indicando la fecha y tipo de procedimiento realizado (en el caso de trasplante de órganos como receptor)

NOTA: toda la documentación que se encuentre en copia tendrá que venir con la siguiente leyenda "cotejado contra original "anexando nombre completo, fecha y firma de quien coteje, por favor.

Movimientos de altas, bajas y ajuste final.

La **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V** llevara a cabo las inclusiones a la póliza con la periodicidad de acuerdo con las condiciones del INSTITUTO así como las bajas en los registros de la compañía, esto para tener un control exhaustivo los movimientos que la póliza sufra durante la vigencia. Es importante mencionar que la póliza al ser autoadministrada no tendrá ni cargos ni devoluciones de primas durante la vigencia del contrato

El ajuste final por movimientos se llevara a cabo de acuerdo a la siguiente formula:

"AJUSTE DE PRIMAS=" ("SAF - SAI" / "2") * CPA"

DÓNDE:

SAF = SUMA ASEGURADA TOTAL AL FINAL DE LA VIGENCIA

SAI = SUMA ASEGURADA TOTAL AL INICIO DE LA VIGENCIA

CP = CUOTA PROMEDIO ACTUAL

EL CÁLCULO DE LA PRIMA PARA EL AJUSTE ANUAL ES EL SIGUIENTE:

VALOR DE AJUSTE = (PMA1 / SA1) * (SA2 - SA1) / 2 * (DDVIG / 365)

DÓNDE:





Aseguradora
Patrimonial
Vida

PMA1 = PRIMA ANUAL INICIAL DE LA PÓLIZA TERMINADA QUE SE ESTÁ RENOVANDO.
 SA1 = SUMA ASEGURADA INICIAL DE LA PÓLIZA TERMINADA QUE SE ESTÁ RENOVANDO.
 SA2 = SUMA ASEGURADA INICIAL DE LA NUEVA PÓLIZA.
 DDVIG = DÍAS DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA TERMINADA QUE SE ESTÁ RENOVANDO.
 (PMA1 / SA1) = CUOTA PROMEDIO DE LA PÓLIZA TERMINADA QUE SE ESTÁ RENOVANDO.
 (SA2 - SA1) = DIFERENCIAS DE SUMAS ASEGURADAS, COMO COMENZÓ LA PÓLIZA EL AÑO ANTERIOR Y COMO ESTÁ COMENZANDO EL NUEVO AÑO PÓLIZA

La siniestralidad será de acuerdo a lo que se indica en el anexo 13 punto d) d) Remitir a el INFONACOT, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel, dos reportes mensuales de siniestralidad, el primero correspondiente a los movimientos registrados en el mes que se reporta y el segundo con la siniestralidad acumulada desde el inicio de vigencia y hasta el último día natural de ese mes. Ambos reportes deberán detallar el nombre del asegurado, tipo de asegurado (servidor público activo/jubilado), fecha del siniestro, fecha en que se reclama el siniestro (reporte), fecha de pago, nivel de suma asegurada, monto del último sueldo/pensión, causa del siniestro, cobertura(s) afectada(s), monto reclamado y monto pagado.

No obstante que la vigencia hubiere concluido, ASEGURADA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

Para finalizar nuestro rubro de actividades, tenemos la denominada **Cierre de contrato (ES NOTABLE MENCIONAR QUE AL FIN DE CADA EJERCICIO)**, en la que se incluye la presentación global del año o vigencia que vence un reporte detallado en la cual indiquemos lo siguiente:

- 1) Siniestralidad final.
- 2) Siniestros pendientes por documentar por la **“INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES”**
- 3) Reportes de servicio, verificando las controversias que se pudieron originar en la vigencia así como y cuánto tiempo se llevó la misma.
- 4) Reporte de nuevo personal adscrito a la cuenta (se dará un reporte mensual de altas y bajas del equipo de atención para la operación en caso de que exista) de igual manera el detalle.

Suma asegurada potenciada

La suma asegurada potenciada es una cobertura extra que el INSTITUTO requiere para su personal y que se podrá contratar dentro de los 45 días al inicio de la vigencia (De acuerdo a junta de aclaraciones.

El INFONACOT enterará mensualmente a la ASEGURADORA. PATRIMONIAL VIDA S.A. DE CV. las primas retenidas dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al mes calendario reportado.



La forma de contratación será de acuerdo con un layout semanal (donde se encuentre los datos de las personas que aumenten su suma asegurada) o con la periodicidad que la convocante requiera.

b) SUMA ASEGURADA POTENCIADA.

b.1) PERSONAL EN ACTIVO

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina, para amparar los mismos riesgos amparados para la suma asegurada básica.

Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de **34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.**

El INFONACOT deberá manifestar la ASEGURADORA. PATRIMONIAL VIDA S.A. DE CV. la decisión del asegurado de potenciar su suma asegurada a más tardar el trigésimo día posterior al inicio de vigencia, o en caso de altas subsecuentes a su ingreso al servicio del INFONACOT, indicando la suma asegurada elegida.

b.2) PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DEL INFONACOT.

La suma asegurada básica podrá incrementarse en 22, 39 ó 56 meses de su pensión, por voluntad expresa del jubilado y con cargo a su pensión.

El INFONACOT deberá manifestar a la ASEGURADORA. PATRIMONIAL VIDA S.A. DE CV. la decisión del jubilado de potenciar la suma asegurada a más tardar el nonagésimo día posterior al ejercicio de su derecho de jubilación, indicando en su caso la suma asegurada elegida.

La renuncia a la potenciación es irrevocable; si el jubilado con posterioridad al ejercicio de su derecho de potenciación renuncia a éste debe deberá efectuarlo ante la ASEGURADORA. PATRIMONIAL VIDA S.A. DE CV., quien informará de inmediato al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la baja de este beneficio en la nómina de pensiones.

Las solicitudes de devolución de primas por parte de los jubilados, que no sean inherentes al IMSS, así como los reclamos de los beneficiarios para el pago de la suma asegurada, deberán ser atendidas por la ASEGURADORA. PATRIMONIAL VIDA S.A. DE CV.

IV. ENTREGABLES

El ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. adjudicado se compromete a presentar los siguientes entregables en el plazo que se establece a continuación:

| Entregable | Plazo de entrega |
|--------------------------|---|
| Carta cobertura original | Al día siguiente hábil a la notificación del fallo y enviar electrónicamente el mismo día del fallo a: rosa.tejeda@fonacot.gob; edith.perez@fonacot.gob.mx y julio.olaez@fonacot.gob.mx |
| Póliza | Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo. |

Ambos documentos deberán ser presentados al Administrador del Contrato en las Oficinas Centrales del Instituto ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, 06760 en la Ciudad de México

ATENTAMENTE

**JOSÉ MANUEL MUÑOZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V**





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/LPN/008/2020

ANEXO III.

PRECIOS UNITARIOS Y PROPUESTA ECONÓMICA.

96

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Aseguradora
Patrimonial
Vida

ANEXO 11

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El licitante a fin de integrar su cotización deberá considerar lo establecido en el Anexo 13 Características Técnicas del Servicio.

La indicación de que los precios son en moneda nacional, que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2020 y que los precios ofertados serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión

Para el Seguro de Vida Grupo para proteger al personal activo de mando, operativo y jubilado y pensionado del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

- Los datos solicitados con el signo % deberán expresarse en porcentajes.
- Las cuotas expresadas en porcentajes deberán tener dos decimales.
- Todas las cantidades de dinero deberán estar expresadas en Moneda Nacional, con dos decimales y en pesos, no en miles de pesos.
- Se solicita presentar propuesta considerando:
 - Pago en una sola exhibición por la vigencia total del contrato,
 - Dos pagos durante la vigencia del contrato,

a) Plan Básico

Aseguramiento para personal activo, jubilado y pensionado, con vigencia de las 00:00 horas del día 1 de mayo de 2020 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2020

| Prima mensual por la totalidad de la colectividad | | | | |
|---|------------------------------------|---|---|--|
| Grupo de personal | Cuota Mensual por Asegurado (A) | Suma de percepciones de la Colectividad Asegurada por un mes (B) | Prima mensual a pagar por el total de Asegurados por grupo (A) * (B) = (C) | Prima diaria a pagar por el total de Asegurados por grupo (C)/30.4= (D) |
| Personal Activo | .64% | \$24,412,830.91 | \$ 156,242.12 | \$5,139.54 |
| Personal jubilado y pensionado | .7% | \$5,558,222.31 | \$38,907.56 | \$1,279.85 |




Monto Adjudicación del Contrato

| | Prima diaria (D) | Días de la vigencia | Derecho de Póliza | Importe Total |
|--------------------------------|---------------------|------------------------|----------------------|------------------------|
| Personal Activo | \$ 5,139.54 | 245 | \$0.00 | \$ 1,259,187.30 |
| Personal jubilado y pensionado | \$ 1,279.85 | 245 | \$0.00 | \$313,563.25 |
| | | | TOTAL | \$ 1,572,750.55 |

Gasto de Financiamiento

| Forma de pago | Prima Neta | Gasto por financiamiento | Prima neta incluyendo gasto por financiamiento |
|---------------|----------------|--------------------------|--|
| Único | \$1,572,750.55 | \$0.00 | \$1,572,750.55 |
| Dos pagos | \$ N/A | \$ N/A | \$ N/A |

Notas:

- La Prima Neta deberá ser fija sin importar la Forma de Pago, en caso de que el prestador del servicio aplique un costo por pago fraccionado en el caso de pago en dos exhibiciones, éste deberá ser manifestado en la columna (F) Costo por financiamiento.
- Para el pago en dos exhibiciones, el prestador del servicio deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado, el Instituto realizará el primer pago una vez entregadas la carta cobertura y la póliza, contra entrega de la factura correspondiente, previa validación y aceptación del administrador del contrato. El segundo pago se cubrirá a partir del 1° de agosto de 2020, contra entrega de la factura correspondiente, previa validación y aceptación del administrador del contrato.
- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y no se deberá modificar para los nuevos servidores públicos que se integren al contrato y que no forman parte de la colectividad asegurada actualmente.
- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 47 de La Ley, 39 fracción II inciso f) y 85 del Rley, se señala a los licitantes que la formalización de la contratación del servicio adjudicado en la presente Licitación quedará realizada mediante contrato abierto, tomándose como monto mínimo la propuesta económica presentada por el licitante ganador y como monto máximo el establecido como tal en la suficiencia presupuestal autorizada; considerando que la diferencia que resulte de la propuesta ganadora y el máximo de la suficiencia presupuestal será para realizar los ajustes que se requieran de conformidad con el numeral VIII.10.1. AJUSTES de la presente Convocatoria y el punto VII. AJUSTES del Anexo 13 Características Técnicas del Servicio.
- Los costos ofertados incluyen la bonificación por no intermediación, así como los descuentos que en su caso se otorguen.

AL




b) Planes de Potenciación
Para el Personal Activo

La prima de la potenciación que adquiere y paga el servidor público mensualmente a través de nómina deberá ser fija durante la vigencia y no se deberá modificar.

| Potenciación de suma Asegurada | Cuota mensual para personal de mando (A) | Cuota mensual para personal operativo sindicalizado y de confianza |
|--------------------------------|---|--|
| 34 meses de percepción mensual | .74% | .74% |
| 51 meses de percepción mensual | .74% | .74% |
| 68 meses de percepción mensual | .74% | .74% |

Para el personal Jubilado y Pensionado

| Potenciación De Suma Asegurada | Cuota Mensual (A) |
|--------------------------------|----------------------|
| 22 meses de pensión mensual | .91% |
| 39 meses de pensión mensual | .91% |
| 56 meses de pensión mensual | .91% |

Los costos ofertados deben incluir la bonificación por no intermediación, así como los descuentos que en su caso se otorguen.

Importe con letra: (Un millón quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 55/100 M.N.)

EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA IVA

El licitante deberá verificar que el monto señalado en el rubro denominado requerimiento económico del Sistema Compranet coincida con el Anexo 11 en el apartado: "Monto de Adjudicación del Contrato" y en caso de que aplique "Gasto de Financiamiento", ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.





La adjudicación se realizará sobre los precios ofertados en la propuesta económica presentada por el licitante que de acuerdo con la evaluación económica sea susceptible de ser adjudicado por que cumple con los requisitos Legal-Administrativo, técnicos y económicos de la convocatoria, tomándose como monto mínimo la propuesta económica presentada por el licitante ganador y como monto máximo el establecido como tal en la suficiencia presupuestal autorizada; considerando que la diferencia que resulte de la propuesta ganadora y el máximo de la suficiencia presupuestal será para realizar los ajustes que se requieran de conformidad con el numeral VIII.10.1. AJUSTES de la presente Convocatoria y el punto VI. AJUSTES del Anexo 13 Características Técnicas del Servicio.

Jose Manuel Muñoz Muñoz
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

- El precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante
- El importe deberá expresarse con **dos decimales**. (0.00), en caso de que algún importe sea expresado con tres o más decimales, la convocante considerará los dos primeros decimales del referido precio.
- El licitante, en términos de lo establecido en el inciso F. del numeral VI.1.1. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES** de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de **La Ley**.
- El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

Nota: el presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

